



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2845/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 3221/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA S/ PROYECTO N° 21 ZONA 1 DE P. P. 2022 - DE LA TORRE MARTÍN EDUARDO"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, solicita se otorgue un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) al Señor Martín Eduardo DE LA TORRE en carácter de Rector de la Escuela Normal Superior "Olegario Víctor Andrade", en virtud del Proyecto N° 21, Zona 1 del Presupuesto Participativo 2022, destinado a la construcción de una puerta de hierro para el acceso principal de la Institución a fin de reforzar la seguridad de la misma.

Que interviene la Secretaría de Hacienda y Política Económica, e informa que, en virtud del Registro de Compromiso N° 13.090, de fecha 08/08/2022 obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Poder Popular, de otorgar subsidios no reintegrables en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto N° 21, Zona 1 del Presupuesto Participativo 2022, destinado a la construcción de una puerta de hierro para el acceso principal de la Institución a fin de reforzar la seguridad de la Escuela Normal Superior "Olegario Víctor Andrade":

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela Normal Superior Olegario Víctor Andrade	30-62332860-7	\$ 180.000,00

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Martín Eduardo DE LA TORRE, CUIT/CUIL N° 20-29765615-6, en su carácter de Rector, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.51.72 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal